



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001778-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515840110 - 2]**

**Visto**, el Informe Técnico N° 000292–2025–GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH, de fecha 05 de junio del 2025 con registro expediente N° 515840110-1, expediente de fecha 27 de mayo del 2025 registro de expediente N°515840110-0, presentado por la auxiliar de educación Sonia Luz Lozada Samamé, quien solicita **PAGO DE DIFERENCIA REMUNERATIVA POR ENFERMEDAD** y demás documentos (07 Folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 15° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790 señala “e I subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”...;

Que, en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED; determina en el Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal, en su inciso **d) Corresponde a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de la remuneración;**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: “Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 27 de mayo del 2025, presentado por la auxiliar de educación (nombrada) Sonia Luz Lozada Samamé de la IEI. N°101 “Niño Jesús de Praga” – Ferreñafe, quien solicita pago de deferencia remunerativa por enfermedad; por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe, dispone se proyecte la Resolución Directoral;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencia y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno, de la Oficina de Administración; Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de UGEL -Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 009-97-SA; Decreto Supremo N° 009-2003-EF; Ley N°32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, EL PAGO POR DIFERENCIA REMUNERATIVA POR**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001778-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515840110 - 2]**

**ENFERMEDAD** a favor del auxiliar de educación, según se detalla en el siguiente cuadro:

DNI	APELLIDO S Y NOMBRES	FECHA R.D.	MOTIVO	INICIO	FIN	DIAS	SUBSI DIADO	PAGADO ESSALUD	HABE R	DIFERENCIA
16642782	Lozada Samame Sonia Luz	001269- 25/03/2025	ENFERMEDA D	3/03/2025	1/04/2025	30	10	483.00	981.66	498.66

**ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE:** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Publicar en el Portal Electrónico Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
 OSCAR LOPEZ REGALADO  
 DIRECTOR UGEL FERREÑAFE  
 Fecha y hora de proceso: 09/06/2025 - 17:28:08

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA  
 JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
 09-06-2025 / 15:17:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
 ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 06-06-2025 / 14:35:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
 JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
 DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
 09-06-2025 / 10:59:02